



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 082 -2015-GRJ/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 11 MAR 2015

VISTO:

La Carta Nº 068-2014-HCD, de fecha 24 de Octubre del 2014 suscrito por la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra; la Carta Nº 001-CESR/RL/CONSORCIO RIO TAMBO, de fecha 17 de Febrero del 2014 suscrito por el señor César Eduardo Sotelo Ruiz, en su condición de representante legal del Consorcio Rio Tambo; el Reporte Nº 014-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 18 de Febrero de 2015 suscrito por el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Liquidador de Obra; el Reporte Nº 538-2015/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Rio Tambo, suscribieron el Contrato Nº 1165-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Diciembre del 2012 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín"**, por un monto total de S/. 3'040,718.64 (Tres millones Cuarenta mil Setecientos dieciocho con 64/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 068-2014-HCD, de fecha 24 de Octubre del 2014 la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra, presenta el Expediente de la Liquidación del Contrato de Obra: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín"**, con los fundamentos que contiene para su revisión y evaluación;

Que, mediante la Carta Nº 001-CESR/RL/CONSORCIO RIO TAMBO, de fecha 17 de Febrero del 2014 el señor César Eduardo Sotelo Ruiz, en su condición de representante legal del Consorcio Rio Tambo, manifiesta estar de acuerdo con el Informe final de Liquidación de Obra, considerando reajustes actualizados según la normativa vigente, por tal motivo solicita aprobar la Liquidación Final de Obra mediante acto resolutivo, con un costo total de inversión ascendente a la suma de S/. 3,095,569.15 (Tres millones Noventa y

G. R. I.
REC. Nº 970246





Oficina Regional de Asesoría Jurídica



cinco mil Quinientos sesenta y nueve con 15/100 Nuevos Soles), incluido IGV., y con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 75,133.02 (Setenta y cinco mil Ciento treinta y tres con 02/100 Nuevos Soles), incluido IGV., dicho monto comprende el saldo total de reintegros por reajuste de fórmula polinómica;

Que, mediante el Reporte N° 014-2015-GRJ/GRI/SGSLO/JOF, de fecha 18 de Febrero de 2015 el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de Liquidador de Obra, presenta el Informe N° 04-2015-GRJ-GRI-SGSLO/JOF, en el que después de la revisión, evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra la aprueba, indicando que la Liquidación se enmarca en la normatividad vigente y está de acuerdo con la Directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", exponiendo las siguientes conclusiones:

1. La Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín", se encuentra concluida al 100%, según el contrato principal y la documentación que se adjunta a la presente liquidación de Contrato de Obra.
2. El costo total por concepto de la ejecución del contrato de Obra: "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín", asciende a S/. 3'095,569.15 incluido IGV, dicho monto cubre el pago del monto suscrito en el contrato más los reajustes por fórmula polinómica.
3. La Entidad ha pagado al contratista mediante las valorizaciones y adelanto directo el monto de S/. 3'020,436.12 Nuevos Soles.
4. **Se tiene un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/. 75,133.02 Nuevos Soles incluido IGV, dicho monto comprende el saldo total de reintegros por reajuste fórmula polinómica.**
5. Al haber cumplido el contrato en todas sus partes y no siendo afecto a multa alguna, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:** "Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín", **debiéndose** realizar la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que está en custodia de la Entidad Gobierno Regional Junin por el monto de S/. 304,071.86 Nuevos Soles.



Que, mediante el Reporte N° 538-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expresa que la Liquidación de Contrato de Obra fue analizado, evaluado y aprobado por el Liquidador de Obra Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 04-2015-GRJ-GRI-SGSLO/JOF, por lo que en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ratifica la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, solicitando el acto resolutorio de aprobación;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.**

El acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales;

Que, el Contrato N° 1165-2012-GRJ/ORAF, en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, establece:

"La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, el Reglamento, en el artículo 212°, prescribe:

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, el Reglamento en el artículo 213°, dispone:

"Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, legales expedido por la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición Supervisora de Obra, por el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores en su condición de Liquidador de Obra, y por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que otorgan conformidad y aprueban la Liquidación del Contrato de Obra; y de acuerdo a las normas legales expuestos en la presente Resolución, debe aprobarse la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 1165-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Rio Tambo, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín"**, por el costo total de S/. 3,095,569.15 (Tres millones Noventa y cinco mil Quinientos sesenta y nueve con 15/100 Nuevos Soles), incluido IGV., con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 75,133.02 (Setenta y cinco mil Ciento treinta y tres con 02/100 Nuevos Soles), incluido IGV.; debiendo ordenarse la devolución de la retención del 10% por concepto





Oficina Regional de Asesoría Jurídica



de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio Rio Tambo, de ser el caso;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 1165-2012-GRJ/ORAF, de fecha 17 de Diciembre del 2012 suscrito con el Consorcio Rio Tambo, para la ejecución de la Obra: **“Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Shevoja de la CC.NN. Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín”**, por el costo total de S/. 3,095,569.15 (Tres millones Noventa y cinco mil Quinientos sesenta y nueve con 15/100 Nuevos Soles) incluido IGV., con un saldo a favor del Consorcio Rio Tambo por la suma de S/. 75,133.02 (Setenta y cinco mil Ciento treinta y tres con 02/100 Nuevos Soles) incluido IGV., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 75,133.02 (Setenta y cinco mil Ciento treinta y tres con 02/100 Nuevos Soles) a favor del Consorcio Rio Tambo, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; y efectuar la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra presentado por el Consorcio Rio Tambo, de ser el caso.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, con conocimiento del Consorcio Rio Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 11 MAR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL